

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES Y SUS SUBSIDIARIAS

I. INTRODUCCIÓN

La colaboración del patrono con el fin de obtener el máximo desarrollo de las capacidades intelectuales, artísticas y administrativas de sus empleados en beneficio de la entidad, es razón suficiente para entrar en un acuerdo adecuado para ambas partes. Por otra parte, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda el adiestramiento continuo de los empleados en las agencias y corporaciones públicas para su mejoramiento profesional en beneficio de su área de trabajo.

No obstante, la colaboración entre las partes debe regirse por un reglamento.

Este será el que defina las particularidades de elegibilidad, tiempo y cuantía de la ayuda económica a concederse.

Ley Núm. 4
31 de Julio 1985

Estado Libre Asociado
de Puerto Rico

A través del Programa de Asistencia Económica a Empleados de la CAM (PAEE), la Corporación de las Artes Musicales (CAM) cumple con lo recomendado por las leyes laborales que rigen las agencias y corporaciones públicas del gobierno de Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

La Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su Artículo 6, Sección 6.5, que se debe desarrollar al máximo el recurso humano y proveerle de instrumentos administrativos para estos fines, como es el desarrollo de un programa de pago de matrícula para estudios.

Por otra parte, el inciso L del Artículo 3 de la Ley Núm. 4 del 31 de julio de 1985, faculta a la CAM a "establecer los reglamentos, normas y procedimientos necesarios para su operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades de la Corporación".

Los fondos a utilizarse en la concesión de estas ayudas provienen de la partida de asistencia económica para estudios. El máximo a otorgarse por semestre será de \$500.00 para estudios conducentes al bachillerato.

III. Metas y Objetivos

1. Establecer un programa permanente de asistencia económica para estudios para empleados de la CAM y subsidiarias para, de esta forma, contribuir al desarrollo del empleado en áreas relacionadas con las necesidades de la CAM y sus



Las ayudas se proveerán a empleados con puestos de carrera de la CAM y sus subsidiarias.

3. Las ayudas económicas estarán disponibles para empleados que deseen asistir a seminarios, cursos cortos o continuar estudios en progreso en Puerto Rico, siempre y cuando éstos sean afines a sus puestos u otros puestos aprobados y existentes en la CAM y sus subsidiarias.

4. Este reglamento establecerá las prioridades y las circunstancias meritorias, y que cualifiquen, conforme a las normas y criterios que establezca la Autoridad Nominadora y la Junta de Directores de la CAM.

5. El programa contribuirá al mejoramiento profesional del personal de la CAM para el mejor desempeño de sus labores en su área de trabajo y/o de aquellas oficinas, departamentos o programas de la CAM y sus subsidiarias.

6. La CAM impondrá a los empleados beneficiados con asistencia económica, un compromiso de trabajo hacia la agencia posterior a la terminación de sus estudios o, en su defecto, un reembolso a la CAM de la aportación económica recibida, según las normas y criterios que establezca la Corporación a través de la Junta de Directores.

IV. Programa de Asistencia Económica para Estudios

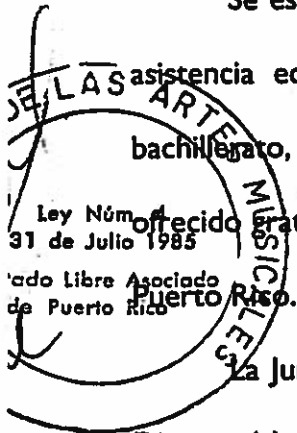
Se establece este Programa de Asistencia Económica para Estudios, que proveerá

asistencia económica a empleados que cursan o deseen cursar estudios a nivel de bachillerato, cursos cortos, seminarios o cualquier otro elemento educativo que no sea

ofrecido gratuitamente por instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico.

La Junta de Directores de la CAM será quien otorgue las ayudas, a través del(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la CAM y la previa recomendación de la autoridad nominadora (Director(a) General o Gerente de corporaciones subsidiarias o Director(a) de departamento del peticionario). Cabe indicar que el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la CAM nombrará un Comité para evaluar las solicitudes y éste someterá sus recomendaciones a la Junta de Directores de la CAM a través del(la) Director(a) Ejecutivo(a). El límite de años en que el empleado podrá disfrutar de ayudas económicas será de cuatro (4) años para estudios a nivel de bachillerato.



El pago se hará a través de reembolso al beneficiado, que no excederá la cantidad de \$500.00 por semestre, y se hará a la presentación de las notas. Sólo cualificarán los que obtengan A ó B en sus calificaciones.

V. Solicitud

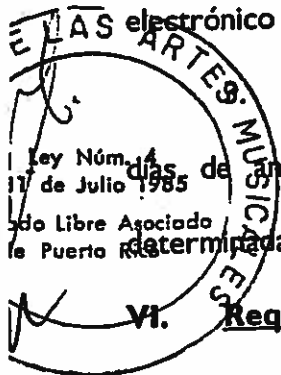
1. Todo solicitante deberá cumplimentar la forma que se provee para esos efectos la cual puede ser obtenida de la Oficina de Recursos Humanos de la CAM.
2. Al comienzo de cada año fiscal (julio) se notificará la convocatoria para solicitar fondos para el año regular escolar, publicándose la misma en los tabloncillos de edictos de la CAM y sus subsidiarias. Además se publicará a través del sistema de correo electrónico interno.

Para otros cursos se someterá la petición con no menos de treinta (30) días de antelación al comienzo del curso. La ayuda económica concedida será determinada de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

VI. Requisitos

Los estudiantes que soliciten asistencia económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si el empleado ya está estudiando, deberá presentar evidencia de su matrícula, en una institución o universidad debidamente reconocida o por documento oficial de la institución, al efecto de que ha cumplido con los requisitos de estudios para los cuales solicitó asistencia económica.
- b. En caso de que vaya a iniciar sus estudios, presentar evidencia de admisión a la institución educativa. Ésta deberá estar debidamente reconocida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, someterá los siguientes documentos:



i. Si el empleado desempeña sus labores en una de las subsidiarias de la CAM, o en cualquiera de los programas o departamentos de la CAM, deberá presentar carta de recomendación de su supervisor inmediato y de la autoridad nominadora de la subsidiaria;

ii. Desglose de gastos estimados (sólo se cubrirán los gastos de créditos académicos hasta un máximo de \$500.00 por semestre);

iii. Información y copia de documento(s) que refleje(n) cualquier otro tipo de ayuda económica que recibe o se haya solicitado. Esta información no redundará en detrimento del solicitante y/o cualquier ayuda que se considere;

iv. Copia certificada de su transcripción de créditos más reciente;

v. Al finalizar el curso o el año académico, la institución de la cual se

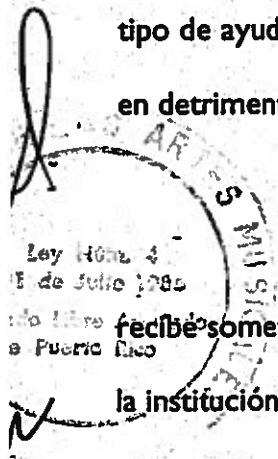
recibe someterá una transcripción de créditos oficial con sus notas y una certificación de la institución donde estudia de haber completado los cursos satisfactoriamente.

VII. Responsabilidad del Solicitante o Becario

1. Será responsable de conocer y familiarizarse con todas las normas y disposiciones aplicables a su solicitud de asistencia económica. La CAM le proveerá copia del Reglamento que rige su solicitud.

2. Estará dispuesto a someter toda información adicional que le sea requerida por la CAM.

3. Someterá transcripción de créditos oficiales o informes de progreso académico aplicables a la vigencia de la ayuda económica (semestral, trimestral y anual).



4. Notificará a la CAM de cualquier cambio en la orientación o naturaleza de sus estudios.

VIII. Notificación

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la CAM notificará al empleado de la decisión de la Junta de Directores con la mayor brevedad posible, con indicaciones de las disposiciones reglamentarias aplicables a su caso.

IX. Duración y cuantía

I. La Junta de Directores podrá conceder asistencia económica para estudios de año académico o cursos cortos, cual sea el caso.

No habrá renovación automática de asistencia económica. Cada empleado

deberá solicitar dicha ayuda dentro del plazo fijado en este Reglamento.

Ley Núm. 31 de Julio 1985

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Denegación de Solicitudes o Renovación de Asistencia

Estudios a nivel universitario

Se denegará la solicitud de asistencia económica en los siguientes casos:

a. que no hayan mantenido un índice promedio de 2.50 a nivel de bachillerato.

b. que hayan recibido ayuda económica de la CAM y se hayan dado de baja de los cursos autorizados, a menos que reembolsen el total invertido en los mismos, excepto en los siguientes casos:

i. que hayan sido llamados al servicio militar; y

ii. que presenten evidencia incontestable de que por razones

de enfermedad se hayan visto obligados a ausentarse de sus estudios o que se vean

impedidos por razones ajenas a su voluntad y de fuerza mayor a discontinuar sus estudios.

2. Cursos especializados

Se denegará la solicitud de asistencia económica en los siguientes casos:

a. que hayan recibido ayuda económica de la CAM y se han dado de baja de los estudios autorizados, a menos que reembolsen el total de la ayuda económica invertida en los mismos, excepto en los siguientes casos:

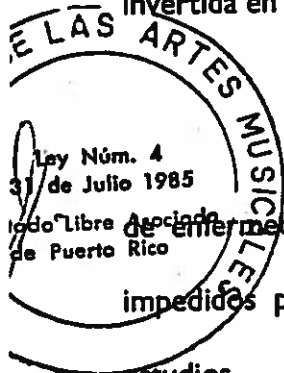
- i. que hayan sido llamados al servicio militar;
- ii. que presenten evidencia incontestable de que por razones

de enfermedad se hayan visto obligados a ausentarse de sus estudios o que se vean impedidos por razones ajenas a su voluntad y de fuerza mayor a discontinuar sus estudios.

XI. Incumplimiento

1. En caso que el empleado discontinúe sus estudios luego de haber comenzado las clases y/o no cumpliera con su compromiso, abandonara la actividad en que estuviera participando, o renunciara a su puesto, la CAM podrá solicitar el reembolso de la parte proporcional de la ayuda económica equivalente al tiempo no servido o utilizado. De darse el caso de que el empleado sea despedido, éste deberá devolver a la CAM la totalidad de la inversión de la CAM.

2. En caso de que la ayuda económica hubiera sido utilizada para otros fines distintos a los aprobados, sin previo consentimiento de la CAM, ésta solicitará el reembolso de la cantidad total otorgada al beneficiario.



En todos los casos en que un beneficiario deba reembolsar el importe de la ayuda económica disfrutada, la CAM podrá exigir el pago del interés legal vigente.

XII. Enmiendas

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores de la CAM.

XIII. Disposiciones Generales

Este Reglamento comenzará a regir en la fecha en que sea aprobado por la Junta de Directores de la CAM.

XIV. Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional, esto no afectará la validez del resto del Reglamento ni la aplicación del mismo.

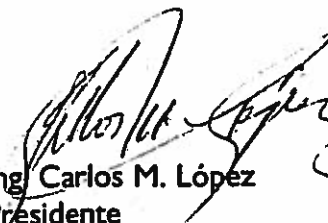
XV. Calificaciones

Todo caso donde surja duda respecto a las calificaciones finales, sea de un semestre, verano o cursos especializados, deberá ser evaluado y decidido por la Autoridad Nominadora o por la persona que se designe para este propósito.

XVI. Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2005.

Aprobado por:


Ing. Carlos M. López
Presidente
Junta de Directores
Corporación de las Artes Musicales




Licda. Angélica Rieckhoff
Secretaria
Junta de Directores
Corporación de las Artes Musicales

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción	1
II.	Base Legal	1
III.	Metas y Objetivos	2
IV.	Programa de Asistencia Económica para Estudios	3
V.	Solicitud	4
VI.	Requisitos	4
VII.	Responsabilidad del Solicitante o Becario	5
VIII.	Notificación	6
IX.	Duración y cuantía	6
X.	Denegación de Solicitudes o Renovación de Asistencia	6
XI.	Incumplimiento	7
XII.	Enmiendas	8
XIII.	Disposiciones Generales	8
XIV.	Cláusula de Salvedad	8
XV.	Calificaciones	8
XVI.	Vigencia	8